



CUT: 145655-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0022-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 16 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 145655-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Pedro Eduardo Castillo Manríquez, en representación de la empresa **DESARROLLO FRUTICOLA SUDAMERICANA S.A.C.** identificada con RUC N° 20602137555, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para el riego del predio Lote K - Fundo Fátima, sector Lomas de Tamboleros, distrito Cura Mori, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista disponibilidad de agua solicitada y que esta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 240.1) del artículo 240° del referido Reglamento, dispone que en el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua superficial, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, teniendo como base el caudal y régimen de explotación y en el numeral 240.2), se establece que es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan un buen estado de funcionamiento, los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico;

Que, en el artículo 32° de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que modifica a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece lo siguiente:

Artículo 32°.- Licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

Se otorga licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada; asimismo, cuando los pozos exploratorios autorizados pasen a ser de explotación.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0222-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 21 de abril de 2023, se autorizó a la empresa DESARROLLO FRUTICOLA SUDAMERICANA S.A.C. – DEFRUSA, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de tres (03) pozos exploratorios para uso agrario ubicado en el fundo Fátima lote “H” sector Lomas de Tamboleros, distrito Cura Morí, provincia y departamento de Piura, cuya ubicación de detalla en el cuadro siguiente:

| Punto de perforación | Coordenadas UT, Datum WGS 84 – Zona 17 M | | Profundidad (m) | Diámetro (pulgadas) |
|----------------------|--|-----------|-----------------|---------------------|
| | Este (m) | Norte (m) | | |
| Pozo DFS-06 | 549 885 | 9 408 969 | 150 - 200 | 8” |
| Pozo DFS-07 | 548 850 | 9 409 958 | 150 - 200 | 8” |
| Pozo DFS-08 | 549 820 | 9 409 962 | 150 - 200 | 8” |

Que, mediante Informe Técnico N° 0048-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR de fecha 23 de abril del 2024, se otorga **Opinión favorable a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea** en el marco del Artículo 14° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, respecto a la parte pertinente del IGA (disponibilidad hídrica) para la Primera Modificación de la Declaración Ambiental de Actividades de Curso (1MDAAC) del Fundo Fátima, de titularidad de la empresa DESARROLLO FRUTICOLA SUDAMERICANA S.A.C. – DEFRUSA, para el proyecto agrícola ubicado en el sector Lomas de Tamboleros, distrito Cura Mori, provincia y departamento de Piura, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Medio y Bajo Piura cuyos pozos son: Pozo DFS-01, Pozo DFS-02, Pozo DFS-03, Pozo DFS-04, Pozo DFS-05 y **Pozo DFS-06**, con una caudal promedio anual de 172,59 l/s equivalente a un volumen máximo anual de 5 442 760 m³/año, para el riego de 220 hectáreas;

Que, la empresa Desarrollo Frutícola Sudamericana S.A.C., en fecha 25.07.2024, solicitó ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla la modificación de licencia de uso de agua subterránea para uso agrícola otorgada con la Resolución Directoral N° 1068-2021-ANA-AAA JZ-V;

Que, mediante escrito de fecha 21.11.2024, la empresa Desarrollo Frutícola Sudamericana S.A.C., solicita el encauzamiento del precitado procedimiento;

Que, mediante el Memorando 6241-2024-ANA-AAA.JZ, de fecha 22.11.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla remite el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, para su atención en el marco del Art. 6°, numeral 601, literal f), f.1 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA e implemente acciones que corresponda según normas vigentes;

Que, mediante CARTA N° 0478-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, solicita a la administrada alcance el plano perimétrico de la unidad operativa (lugar de uso de agua) en coordenadas UTM WGS – 84, cuyo punto de captación es el pozo DFS-06, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles, para presentar la información necesaria que permita la correcta evaluación de su solicitud;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13.12.2024, la empresa DESARROLLO FRUTICOLA SUDAMERICANA S.A.C., absuelve el traslado de las observaciones indicadas en la Carta N° 0478-2024-ANA.AAA.JZ-ALA.MBP;

Que, asimismo, mediante Carta S/N de fecha 19.12.2024, la empresa DESARROLLO FRUTICOLA SUDAMERICANA S.A.C., describe que el Pozo DFS-06, regaría a una fracción del predio denominado lote k con un área de 48,88 ha. cuyas coordenadas UTM WGS 84 del perímetro son: 550 079 (E), 9 409 095 (N); 550 829 (E), 9 409 088 (N), 550 754 (E), 9 408 396 (N), 550 103 (E), 9 408 396 (N), 550 103 (E), 9 408 669 (N), 550 103 (E), 9 408 677 (N), 550 079 (E), 9 408 676 (N), adjuntando para tales efectos copia de la Partida N° 11185747, inscrita en la Zona Registral N° I – Sede Piura – SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 0001-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, el cual concluye lo siguiente:

- El administrado solicita otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea en la modalidad de licencia de uso de agua para el riego de una fracción del predio denominado Lote K, por un área de 48,88 ha.
- En la verificación técnica de campo y la evaluación y análisis alfa numérico del RADA se recomienda otorgar la licencia de uso de agua subterránea proveniente del acuífera Medio y Bajo Piura, cuyo punto de captación es el pozo DSF-06 ubicada en la coordenada UTM WGS 84: 549 885 Este, 9 408 969 Norte, ya que este cuenta con Opinión favorable de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de estudios de aprovechamiento hídricos con perforación de pozo exploratorio otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, por lo que se recomienda otorgar la licencia de uso de agua subterránea para el riego del predio lote K.
- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32° de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que modifica a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que se recomienda otorgar la licencia de uso de agua subterránea para uso agrícola.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, la recurrente inicialmente solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea para uso agrícola otorgada mediante Resolución Directoral N° 1068-2021-ANA-AAA.JZ-V, para obtener el respectivo derecho del pozo de reemplazo DFS 06; sin embargo, posteriormente, solicita el encausamiento de dicha solicitud a un otorgamiento de nueva licencia de uso de agua subterránea para el citado pozo, prescindiendo de la autorización de ejecución de obras, conforme lo ampara el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el

Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; siendo así, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que de la solicitud de la administrada se ha determinado el verdadero carácter de su solicitud, por lo que, de conformidad a lo establecido, en el numeral 3 del artículo 86° en el TUO de la LPAG, corresponde encauzar el procedimiento solicitado como otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea; para tales efectos, se verifica que, la administrada cumple con acreditar la propiedad del predio “Lote K” mediante la partida registral N° 11185747 inscrita en la Zona Registral N° I – Sede Piura - SUNARP; así también, con el acta de inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se verificó que el pozo ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 549 885 Este, 9 408 969 Norte, cuenta con un caudalímetro de marca turbo BERMAD, un caudal de 50 l/s y diámetro del pozo de 12”, profundidad de 181,52 m.;

Que, en ese sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 32° de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que modifica a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde otorgar licencia de uso de agua subterránea a favor de la recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encauzar, la solicitud presentada por la empresa DESARROLLO FRUTICOLA SUDAMERICANA S.A.C. identificada con RUC N° 20602137555, sobre modificación de licencia de uso de agua subterránea, como uno de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrario, a favor de la empresa DESARROLLO FRUTICOLA SUDAMERICANA S.A.C. identificada con RUC N° 20602137555, para el riego de una fracción del predio denominado “Lote K”, cuya fuente de agua es proveniente del acuífero Medio y Bajo Piura, mediante el pozo DFS – 06, cuyas coordenadas 549 885 Este, 9 408 969 Norte, políticamente ubicado en el predio Lote K– Fundo Fátima, sector Lomas de Tamboleros, distrito Cura Mori, provincia y departamento de Piura; según cuadro detalle:

| Apellido y Nombre | RUC | PREDIO | Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M) | | Fuente de Agua Subterranea | Superficie Bajo Riego (ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Predio (m3/año) |
|---|-------------|--------|---|-----------|----------------------------------|----------------------------------|---|
| | | | Este (m) | Norte (m) | | | |
| DESARROLLO FRUTICOLA SUDAMERICANA S.A.C | 20602137555 | Lote K | 550.455 | 9.408.806 | Acuífero Medio y Bajo Piura | 48,88 | 1 028 160 |

Siendo el régimen de aprovechamiento hídricos de 17 horas al día, 28 días a la semana y 12 meses al año, el cual se detalla de manera desagregada mensualmente:

| PREDIO | Volumen mensual en m3 | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m³) | |
|--------|-----------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------|-----------|
| | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | | |
| Lote K | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 85 680 | 1 028 160 |

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia de uso de agua materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la empresa DESARROLLO FRUTICOLA SUDAMERICANA S.A.C. y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA